

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franza de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 7

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de José Serrano Mediallea, José Tejada Oley, José Fuentes Parra, Manuel Rios Generosa, Ildefonso Martín Cabrero y Francisco Herrera Muñoz, fugados de la cárcel de Ciudad-Real.

El primero estatura regular, quebrado color, moreno, cicatriz lado derecho del cuello y otra en el izquierdo, pecoso de viruelas.

El segundo color quebrado, pelo cano, nariz regular, estatura buena, algo agoviado.

El tercero color rubio bueno, estatura baja, bigote rubio.

El cuarto color bueno, cara ancha, nariz aplastada, pelo negro, bigote negro, estatura baja, cicatriz en la cabeza.

El quinto color bueno, algo canoso, bigote negro, estatura regular, corbado de hombros.

El sexto pecoso de viruelas, pelo negro, estatura baja.»

Por tanto, encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos preses, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

—1141 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Delegación de Hacienda de la provincia.

La Dirección general del Tesoro público se ha servido comunicar con fecha 10 de Febrero último a esta Delegación, lo siguiente:

«Con esta fecha digo a la Delegación de Hacienda de Albacete, lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha 24 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado de Hacienda en Albacete, de fecha 13 del corriente mes, consultando las dudas que le ofrece, lo mismo que al Alcalde de Alperal, la disposición segunda del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto del año último, dictado para el cumplimiento del artículo 31 de la ley de Presupuestos de 5 del propio mes y año:

Visto el párrafo 3.º de la citada disposición que dice: «si el agente no conociere finca alguna de la propiedad del deudor, requerirá sin pérdida de tiempo al Presidente y Secretario de la comisión de Evaluación, ó al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, según que se siga el apremio en capital de provincia ó en localidad que no lo sea, para que en el plazo de 48 horas designe las fincas amillaradas al deudor:»

Considerando que el sentido recto y racional del precepto contenido en la disposición transcrita, no permite dudar que el plazo de 48 horas señalado para que las comisiones de Evaluación de las capitales de provincia, y Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en los demás pueblos designen las fincas amillaradas al deudor, en concepto de contribuyente por territorial, no puede menos de referirse y debe entenderse cuando el expediente ejecutivo comprenda un solo contribuyente moroso:

Considerando, por lo tanto, que el plazo de que se deja hecho mérito en el fundamento anterior, no puede ni debe computarse cuando los expedientes comprendan varios deudores de un mismo pueblo, como lo autoriza el artículo 68 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, toda vez que el examen de los apéndices de amillaramientos, como requisito indispensable para expedir los documentos certificados de los objetos de imposición tributaria, aparte de los defectos de que dichos apéndices se resienten por falta de claridad y detalle de los inmuebles y actuales poseedores, haría imposible en plazo tan perentorio, como evidentemente lo es el de 48 horas, ejecutar el referido servicio, é imponer por incumplimiento del mismo la responsabilidad establecida; por cuya razón dicho plazo debe computarse por cada uno de los deudores que comprenda el expediente de apremio de un mismo distrito municipal, siempre que el término para designar las fincas amillaradas no exceda de los dos meses, desde el requerimiento hecho por el Agente ejecutivo, de acuerdo con el prefijado en el número 8.º del artículo 28 de la referida Instrucción de apremios, sea cualquiera el número de contribuyentes deudores, en concepto de territorial, que comprendan los expedientes;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se manifieste al Delegado de Albacete, por contestación á su consulta al principio citada, que el plazo de cuarenta y ocho horas fijado en el párrafo 3.º de la disposición 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, debe computarse exclusivamente para que el Presidente y Secretario de las Comisiones de Evaluación de las capitales de provincia, y Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de los demás distritos, designen las fincas amillaradas del deudor comprendido en el expediente ejecutivo del respectivo término municipal; y que si dicho expediente comprende varios deudores por el indicado concepto, el expresado plazo se computará á cada uno de ellos para la expedición del documento certificado del dominio inmueble, sin que en ningún caso, y sea el que quiera el número de deudores, pueda extenderse la designación de fincas de todos ellos más allá de los dos meses fijados en el art. 28 número 8.º de la repetida Instrucción de apremios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, en la inteligencia de que debe disponer la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de la Real orden transcrita, á fin de que de ella tengan inmediato conocimiento todos los Ayuntamientos llamados á intervenir en el servicio á que se contrae.»

Y esta Delegación de Hacienda lo hace público por medio de este periódico oficial, para inteligencia de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, de los Contribuyentes y de los Agentes ejecutivos.

Guadalajara 12 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1111

Recaudación.

Vacante el cargo de Recaudador de contribuciones de la Zona de Cifuentes, y dispuesto por Real orden de 5 de Abril de 1893 se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace presente á los que aspiren desempeñar el mencionado cargo que deberán prestar la fianza de 19.200 pesetas y percibir como premio de cobranza 4 pesetas 50 céntimos por 100, según Real orden de 26 de Diciembre de 1891; las instancias deberán hacerse por conducto de esta Delegación al Excelentí-

simo Sr. Ministro de Hacienda, expresando en las mismas las circunstancias del interesado y el tipo por que se ofrezca á desempeñar el repetido cargo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que quieran solicitarlo.

Guadalajara 15 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1142

Ayuntamientos constitucionales.

LUPIANA.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el próximo año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, desde el día 12 al 20 del corriente ambos inclusive, para oír reclamaciones, teniendo entendido que después no serán admitidas.

Lupiana 11 de Marzo de 1894.—El Regidor primero, Martin Gonzalez. —1113

El Registro fiscal de fincas urbanas de este término, reformado según Reglamento de 24 de Enero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, teniendo entendido que después no serán admitidas.

Lupiana 11 de Marzo de 1894.—El Regidor primero, Martin Gonzalez. —1112

LEDANCA.

Por Justo Polo Aparicio, vecino de Madrid, domiciliado accidentalmente en este pueblo, al que había venido con su esposa Gregoria Iñigo de la Torre para restablecer su salud, se me dá parte de que el día 9 del corriente mes se marchó ésta del domicilio conyugal; creyéndose se haya de haber ido á Madrid, cuyas señas son: Edad 28 años, estatura más bien alta que baja, pelo y cejas entre rojo, nariz delgada, rayada de viruelas, color moreno, ojos algun tanto turbios y delgada de talle; va vestida de indiana y de pañuelo manton al cuello.

En su virtud espero merecer de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de policía, que si llegaren á saber ó indagar el paradero de la expresada Gregoria Iñigo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía para ella hacerlo al interesado y tome la determinación que le convenga.

Ledanca 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salustiano Iñigo.—P. S. M.—Angel Hernando. —1114

RIOFRIO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para su desempeño, dirigirán sus instancias debidamente documentadas al señor Alcalde Presidente, en termino de ocho días, desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Riofrio 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Leandro Molinero.—P. S. M.—El Secretario interino, Felix de Mingo. —1115

PIQUERAS.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1894 á 95.
Padrón de cédulas personales.

Apéndice al amillaramiento.

Cuentas de propios de 1892-93.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados por los que lo deseen, en el término fijado, y pasado que sea, no se admitirá ninguna reclamación.

Piqueras 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Parrilla.—Tiburcio Lopez, Secretario. —1120

ALÓNDIGA.

El padrón industrial de este término municipal ha sido rectificado en el modo prevenido por el R. D. de 23 Febrero 1893, y se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad á lo que dicha disposición legal determina.

Alóndiga 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ramón Gasco.—1121

JOCAR.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de los mayores contribuyentes ganaderos de este Distrito y Señor Visitador de ganaderías y cañadas de esta provincia, en sesión del día 5 de Febrero último, se ha acordado tenga lugar el deslinde y renovación de mojones por ambos lados de la Cañada real ó sea pecuaria, para el ganado trashumante que cruza por este término municipal y da principio en el sitio del Carril, hasta la Cabeza del Val, y desde la Cruz Alta á Vallejo del Vaso, con los términos de Arbancón y Romerosa agregado Aleas, cuya operación tendrá lugar el día 30 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta finalizar la misma.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos expresados, propietarios de este Distrito y terratenientes forasteros que tengan fincas colindantes á la expresada Cañada, para que concurren á dicho acto si lo creen oportuno.

Jocar 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario.

ANGON.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de rectificación industrial de este término municipal, según previene el artículo 63 del Reglamento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Angón 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Simón Molinero.—1135

CILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El registro fiscal de fincas urbanas y solares formado en los nuevos modelos, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, con las reformas introducidas por Reglamento de 24 de Enero último.

Las cuentas de ordenación de caudales del ejercicio de 1892 á 93.

El padrón industrial para 1894 á 95.
Cillas 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Domingo Lázaro.—1136

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, por término de quince días, durante dicho plazo podrán examinarlas las personas que lo creyeren conveniente, pasados los cuales se remitirán á la aprobación superior.

Robledillo de Mohernando 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cipriano Perez.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña.—1137

HENCHE.

Desde esta fecha quedá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año de 1894 á 95, con el fin de que sea examinado por los vecinos que gusten hacerlo en término de quince días, pues pasados que sean no serán oídas.

Henche 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eustaquio de Pedro.—1138

VALVERDE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 95 y el adicional refundido correspondiente al año económico actual.

Valverde 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Fernando Benito.—1139

ARGEICILLA.

El apéndice de amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1894 á 95, perteneciente á la riqueza rústica y urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde hoy, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten acerca de las altas y bajas que se han presentado en debida forma, pasados éstos, serán desestimadas.

Argecilla 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cándido Elvira.—1126

MARANCHON.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y de quince el segundo, los documentos siguientes:

El padrón industrial rectificado.

Y el registro fiscal de fincas urbanas reformado conforme al Real decreto de 24 de Enero último.

Los contribuyentes podrán hacer cuantas reclamaciones crean oportunas durante dichos plazos, pues pasados que sean no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Maranchón 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Melitón Fernández.—1131

LUZON.

El padrón rectificado de la contribución industrial, correspondiente á este término municipal y año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y en su caso interponer las reclamaciones que los interesados estimen justas.

Luzón 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Fernando Treviño.—1132

HIGES.

El padrón de la contribución industrial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Higes 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano Muñoz.—1133

TIERZO.

Se halla rectificado y en esta Secretaría, el padrón de la contribución industrial de este distrito, expuesto al público en la misma por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio en el periódico ofi-

cial de la provincia, para oír reclamaciones, pues pasado dicho período no serán oídas.

Tierzo 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Martínez. —1134

CHILOECHES.

El apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, teniendo entendido, que las que posteriormente puedan hacerse serán desatendidas.

Chiloeches 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Inglés. —1125

YELA.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Yela 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Inocente Valdeita. —1130

EL POZO DE GUADALAJARA.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, modificado según el reglamento de 24 de Enero último.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95.

El padrón de cédulas personales del año 1894-95.

El padrón industrial para el ejercicio económico de 1894 á 95.

En cuyo plazo pueden ser examinados los referidos documentos, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea no serán atendidas.

El Pozo de Guadalajara 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Jaques, Secretario. —1127

TÓRTOLA.

Están terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones que puedan presentarse, los datos siguientes:

1.º El presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 á 1895, aprobado por el Ayuntamiento y asociados, con la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 3303 pesetas 78 céntimos que resultan, después de agotados en su máximo todos los recursos legales.

2.º El apéndice al amillaramiento para la contribución territorial de 1894 á 1895.

Y 3.º El registro fiscal de fincas urbanas, formado por la Junta pericial.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Tórtola 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lucio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo. —1128

CABANILLAS DEL CAMPO.

La rectificación del padrón industrial de este distrito, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabanillas del Campo 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Celestino Verda. —1129

LA PUERTA.

Las cuentas municipales de 1892 á 1893, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta villa, por término de treinta días, que corren desde hoy, para que el que desee examinarlas pueda hacerlo y presente las reclamaciones que crea necesarias.

La Puerta 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —1116

TAMAJON.

La Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, al discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, ha acordado por unanimidad, proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, patatas y leña, con objeto de cubrir de este modo el déficit de 1.045'13 pesetas que resulta en dicho presupuesto, después de utilizados en su grado máximo todos los recursos ordinarios estableciendo el impuesto sobre dichas especies, según se detalla en la siguiente:

TARIFA.

	Pets.	Céts
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 184.000 kilogramos á 40 céntimos de peseta los 100 kilogramos.....	736	»
Patatas.—El consumo anual calculado consiste en 40.250 kilogramos, que á 80 céntimos de peseta puede dar un producto de.....	322	»
Leña de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 201.250 kilogramos á 10 céntimos de peseta los 100 kilos.....	201	25
Total	1259	25

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la regla 2.ª, caso 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, para que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones escritas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde el en que aquél aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pues trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Tamajon 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde Presidente, Benito Santamaria. —1117

CANREDONDO.

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria del día 12 del pasado Febrero, nombró Secretario en propiedad del mismo al aspirante á dicho cargo D. Julian Lopez, con el sueldo anual que en el anuncio de vacante se designaba.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes, y para que surta los efectos consiguientes.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten en forma legal, pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna aunque sea justa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien pueda interesar.

Canredondo 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Genaro Lopez.—P. S. M.—Julian Lopez, Secretario. —1118

HONTOVA.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público por igual tiempo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y próximo ejercicio de 1894 á 95, en cuyo período podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Hontova 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Luis Lopez. —1119